

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Promulgada la ley de 14 de Febrero de 1907, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Febrero último el Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Febrero del año actual, sus artículos 5.º y 7.º exigen que todo contrato de suministros, servicios u obras públicas, así de la Administración central como de la local, para cuya celebración mediante subasta ó concurso, se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, habrán de sujetarse a dicha ley y Reglamento, y remitir un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones a la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días siguientes a su publicación ó aprobación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de Febrero último; y

3.º Publicará V. S. la presente en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y cuidará muy especial-

mente de que, tanto por esa Diputación como por los Ayuntamientos de la provincia, se cumpla estrictamente lo dispuesto por la ley y Reglamento mencionados.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ayuntamientos.

ARCOS DE LA POLVOROSA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante el Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado en forma en la persona de su padre, el mozo Lucio Nieto López, núm. 1.º del actual Reemplazo, hijo de Bernardo y Tomasa, aunque sí fué representado por su hermano Joaquín, quien en aquel acto manifestó que dicho mozo se hallaba en la República Argentina donde se presentaría al Cónsul para ser tallado y reconocido, y como quiera que hasta la fecha no se hallan recibido las certificaciones de reconocimiento y talla, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos consiguiente a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus respectivos agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Arcos de la Polvorosa 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Fito Fidalgo. R—1211

BOYA

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del Reemplazo el mozo Benito Gallego Bazal, hijo de Antonio y María, núm. 2 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposicio-

nes de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a la Comisión mixta de esta provincia.

Boya 19 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Sabino Matellán. R—1199

ARGAÑIN

Como los mozos Victor de la Iglesia, hijo de Rafaela; José Pérez de las Heras, hijo de Jerónimo y de Ursula; Santiago Benito de Pedro, hijo de José y de Ana; Anselmo Fadón Fontanillo, hijo de Angel y de María, números 1, 4, 6 y 7 del sorteo de este pueblo para el reemplazo actual, no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, ni hayan alegado causa que se lo impida, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Así también se ruega a todas las autoridades de la Nación a sus y representantes en el Extranjero detengan a dichos mozos y los remitan a mi disposición.

Argañin 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Matías Carrascal. R—1153

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1908.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saranpión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	5	1	»	»	6	2	8
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
Bronquitis aguda	3	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	1	5
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Puenmonía	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	2	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2
Suicidios	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	1	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	5	2	1	1	7	1	3	»	6	4	5	9	»	»	27	17	44
Totales por edades.	7	»	2	»	8	»	3	»	10	»	14	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
30	23	11	3	67	2	1	»	»	3	

Zamora 4 de Marzo de 1908.

EL ALCALDE,
M. Arribas.

EL SECRETARIO.
Mariano Prieto.

FUENTES DE ROPEL

Don Ramón Bercero Sedano, Alcalde Presidente y por tanto director del Pósito de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que por falta de licitadores en la primera subasta se ha acordado celebrar la segunda de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa que, como las condiciones, á continuación se expresan:

Una hemina de medir granos, en 4 pesetas.

Una balanza de 200 kilos de fuerza con las pesas correspondientes, en 135 id.

Un solar en el casco de esta villa á las Enseñadas: que linda con casa de Vicente Iglesias y Agueda Vaquero, en 10 id.

Una panera en la plaza de esta villa de planta alta y piso bajo: que linda con calles públicas, en 2.000 id.

Una tierra en término de Castrogonzalo al camino de San Esteban, que hace una y media heminas, igual á doce áreas y cuatro centiáreas: linda al Naciente con dicho camino y Mediodía con Reguera fenosa, en 75 id.

Otra tierra en dicho término á la senda del Puerto, de cabida de una fanega: linda al Naciente con otra de Saturnino Campano; Mediodía y Poniente con otra del Cabildo de Benavente y Norte herederos de D. Manuel Alonso, en 120 id.

Otra tierra en el mismo término y camino de Villalobos que hace cinco heminas: linda al Naciente con otra de herederos de Manuel Alonso, Mediodía Fernando de la Fuente y Norte con dicho camino, en 200 id.

Otra tierra en el mismo término, á la Antolina, de tres heminas: linda al Naciente con dicha senda, Mediodía tierra de Juan Fernández, Poniente y Norte herederos de Tomás Morán, en 105 id.

Otra tierra en el mismo término, á las Arenas, de dos heminas dos celemlnes: linda al Naciente herederos de Alejo Vecino, Mediodía con otra de los de Joaquín Martínez, Poniente y Norte con otra del Conde Patilla, en 100 id.

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta de los corrientes, de diez á doce de su mañana, ante la Comisión correspondiente.

2.ª El tipo para la subasta será el valor con que figuran tasadas, admitiéndose posturas por pujas á la llana y no siendo admisible la que no cubra la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente sobre la mesa el cinco por ciento del valor dado á cada finca ú objeto.

4.ª En igualdad de circunstancias será preferido el postor que lo hiciere por mayor número de fincas.

5.ª Terminada la subasta se devolverán en el acto las consignaciones hechas á los que no fuéren agraciados, quedando las de los demás en la Depositaria del establecimiento.

6.ª Las adjudicaciones, si tuvieren lugar, serán provisionales hasta tanto sea aprobado el remate por la Superioridad, en cuyo caso se declararán definitivas y se notificará á los rematantes para que dentro de los siguientes cinco días satisfagan el veinte por ciento del valor del remate, tomándose en cuenta las cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, quedando obligados á entregar el resto en los cuatro años siguientes ó sea la quinta parte del importe total cada año en la misma fecha que el primer plazo, á menos que el valor de la finca ú objeto subastado no excediere de cincuenta pesetas, pues en este caso habrá de satisfacerse el total luego que el remate sea definitivo y se notifique á los rematantes. Si estos no satisficieren oportunamente las cantidades correspondientes, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ejecutarles por las que adeuden hasta el pago total del remate ó de declarar este nulo con pérdida de las sumas entregadas por aquellos, que en todo caso quedarán á favor del establecimiento.

7.ª Los gastos de expediente, anuncios, escrituras y demás, serán de cuenta de los rematantes así como los de otorgamiento de escrituras y cuanto para ello fuere preciso si aquellos lo exigieren.

8.ª El remate se hará á suerte y ventura de los rematantes, sin que por ningún concepto puedan pedir alteración de precio ó rescisión.

9.ª Las fincas que se hallen arrendadas no serán entregadas hasta que termine el arriendo.

Dado en Fuentes de Ropel á 3 de Mayo de 1908.
—Ramón Bercero. R—1285

MANZANAL DE ARRIBA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Juan de Dios Iglesias Iglesias, hijo de Toribio y de Lucía, natural del Folgoso, núm. 9 del sorteo del Reemplazo actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos y perjuicios, á tenor de lo dispuesto por dicha ley.

A tal objeto, se llama, cita y emplaza á dicho mozo, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las dignas autoridades y agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del prófugo arriba expresado.

Manzanal de arriba 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel González. R—1200

BENAVENTE

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo Rafael Hidalgo Estaburrague, núm. 19 del sorteo y reemplazo del año actual, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, acordó el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del corriente, declarar prófugo y condenarle al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Benavente 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, B. Balbuena. R—1258

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Por el Ayuntamiento que me honro presidir, se acordó proceder al deslinde de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y praderas de este término municipal, señalando para dar principio el día 20 de Enero último; y como quiera que debido al temporal y otras causas que lo han impedido, no se haya podido llevar á efecto, nuevamente se ha acordado dicha operación, dando principio el día 11 del próximo mes de Mayo por el Prado titulado el «Reguero» y siguiendo el itinerario que acuerde el Ayuntamiento, el cual se hará saber á los pueblos limítrofes por medio de anuncio, con la antelación necesaria, para que llegue á conocimiento de los interesados que quieran presenciar las operaciones.

Moreruela de los Infanzones 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Martín Bordel. R—1168

VIÑUELA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado precitado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Viñuela 19 de Abril de 1908.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—1154

MORALES DE REY

No habiendo comparecido los mozos Santiago Jacobo Pérez Valdueza, hijo de Francisco y de Isidora, núm. 1.º; Felipe Posada Mañanes, hijo de Ignacio y de Maximina, núm. 3; Alejandro Mayo y Mayo, hijo de Valentin y de Pascuala, núm. 4; Santiago Peñin Condado, hijo de Bernardo y de Catalina, núm. 5, del sorteo de este año, á ninguna de las operaciones del Reemplazo ni al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto sus padres en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Morales de Rey 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—1176

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Francisco Navarro Velazquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora. Certifico: Que por este Tribunal se han hecho para verse en juicio oral ante el Jurado los siguientes señalamientos:

«Zamora á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Visto el anterior alarde de causas para someter al conocimiento del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 42 de la ley del Jurado, vengo en hacer los señalamientos de las causas de los partidos de Bermillo, Zamora, Fuentesauco y Toro, para verse en la Sala de vistas de esta Audiencia y en atención á ser época ya muy ocupada de verano, de ser varias causas de un partido y otra del partido inmediato y convenir á los intereses de la justicia y de la economía, siempre que lo apruebe la Superioridad, se trasladará la Audiencia á Benavente, á la celebración de los juicios por Jurados, incluyendo los de Puebla y á la celebración de dos juicios orales de roturación de terrenos, en que figuran en una diez y seis procesados y en otra diez y ocho.

Partido de Bermillo.

Para los días cuatro, cinco y seis de Mayo del año actual y hora de las diez, la causa núm. 944 de la Audiencia y 41 del Juzgado, del año 1906, por el delito de homicidio, contra Sebastian Bailador y otro, en la que figuran propuestos dos peritos y diez y ocho testigos, siendo los Letrados defensores los Sres. Costales y Núñez y Procuradores Lucas y Bajo.

Para el día siete de Mayo próximo y hora de las diez, la causa núm. 256 de la Audiencia y 15 del Juzgado, del año 1907, por el delito de infanticidio, contra Ulpiana Isidro de la Iglesia, en la que figuran propuestos dos peritos y cinco testigos, siendo Letrado defensor el Sr. Petit y Procurador Cid.

Partido de Toro.

Para el día ocho y nueve de Mayo próximo, la causa núm. 329 de la Audiencia y 42 del Juzgado, del año 1907, por el delito de violación, contra Nicolás Vicente Martín, teniendo cinco peritos y quince testigos, Letrado Sr. Asensio y Procurador Caldevilla.

Partido de Zamora.

Para el día once de Mayo próximo y hora de las diez, la causa núm. 327 de la Audiencia y 50 del Juzgado, por robo, contra Manuel Mielgo Terrón y otros, del año 1907, figurando cinco testigos y como defensor el Sr. Núñez y Procurador Queipo.

Para el día doce de Mayo venidero y hora de las diez, la causa 624 y 108 de Audiencia y Juzgado, del año 1906, por envenenamiento, contra José Sánchez González, teniendo dos peritos, tres testigos y figurando como Letrado el Sr. Fernandez García y Procurador Cardenal (José).

Para el día trece de Mayo próximo, la causa número 414 y 62 de Audiencia y Juzgado y hora de las diez, del año último, contra Manuel Pérez González, teniendo un testigo, estando encargada la defensa al Sr. Arias Miranda y la representación del procesado al Procurador Cordero.

Para los días catorce y quince de Mayo venidero y hora de las diez, la causa núm. 754 y 114 de la Audiencia y Juzgado, del año 1907, por homicidio, contra Manuel Enriquez Sánchez, figurando seis testigos y cuatro peritos, Letrado Sr. Morante y Procurador Cardenal (José).

Partido de Fuentesauco.

Para los días veinticuatro y veintiseis de Mayo próximo y hora de las diez, la causa núm. 195 y 27 de la Audiencia y Juzgado del año último, por lesiones comprendidas en el núm. 1.º del art. 431 del Código penal, contra Zóilo Pérez Peralta, figurando siete testigos y ocho peritos, Letrado el Sr. Petit y Procurador Bajo.

Para el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez, la causa núm. 10 y 1 de la Audiencia y Juzgado, del año actual, contra Pelayo Miguel Herro, por robo, figurando tres testigos y Letrado señor González y Procurador Linares.

Para los días veintinueve y treinta de Mayo venidero, la causa núm. 867 y 93 de la Audiencia y Juzgado, del año 1906, contra Luis Fernández García y otro, por violación, en la que figuran tres peritos y once testigos y como defensor el Sr. Núñez y Procurador Fiel.

Partido de Benavente.

Para verse en Benavente.—La causa núm. 717 y 170 de la Audiencia y Juzgado, del año 1906, el día 15 de Junio próximo, a las diez, por el delito de robo, contra Francisco Fernández y otros, figurando seis testigos, tres procesados y Letrados defensores los Sres. Morán, Ramos y Domínguez y Procurador Calvo, Cardenal y Cid.

Para los días diez y seis y diez y siete de Junio próximo y hora de las diez, la causa núm. 286 y 81 de Audiencia y Juzgado, del año último, por homicidio, contra Ramón Casado Devesa y otro, figurando dos peritos, diez y seis testigos y como defensor y Procurador los Sres. Cadenas y Arranz.

Para el diez y nueve de Junio próximo a las diez, la causa núm. 48 y 18 de la Audiencia y Juzgado, del año último, por tentativa de robo, contra Daniel Frades Domínguez y otro, figurando dos testigos y Letrado el Sr. Madrigal y Procurador Cardenal (Manuel).

Para el día veinte de Junio próximo a las diez, la causa núm. 701 y 166 de la Audiencia y Juzgado, del año 1906, por robo, contra Toribio Fernández y otros, figurando cinco peritos, seis testigos y tres procesados y Letrado y Procurador los Sres. Sánchez y Alvarez.

Para el día veintidos de Junio próximo a las diez, la causa núm. 517 y 156 de la Audiencia y Juzgado, del año último, por robo, contra Ramón Iglesias Asensio, teniendo tres testigos, figurando como Abogado y Procurador los Sres. Petit y Cardenal (Manuel).

Partido de la Puebla.

La causa núm. 394 y 35 de la Audiencia y Juzgado, del año último, para el día veintitres de Junio venidero a las diez, por el delito de robo, contra María de Prada Remesal, teniendo cinco testigos y Abogado y Procurador los Sres. Sánchez y Gómez.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Zamora a treinta de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Francisco Navarro.—V.º B.º—El Presidente, Avellón. R—1205

Juzgados de primera instancia.**FUENTESAUCO**

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de Fuentesauco.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho implantando la ley del Jurado, acordé en providencia de hoy señalar el día veinticinco del corriente mes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el acto del sorteo de designación de vocales, que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del distrito, conforme á lo prevenido en dicho artículo, y anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el señalamiento acordado.

Y para su publicación expido el presente en Fuentesauco y Mayo primero de mil novecientos ocho.—José Luis Gargollo.—El Secretario de Gobierno, Alfredo Suarez Inclán. R—1261

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á un pordiosero llamado Domingo, cuyos apellidos se ignoran, así como su domicilio y paradero, y sus circunstancias personales se reseñan después, para que en término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de ser oído en concepto de denunciado, en la causa que instruyo por abusos deshonestos; con apercibimiento de que si no comparece, el parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicado sujeto y su detención, que se halla ya acordada en dicho sumario, poniéndole á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Toro á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. R—1303

Circunstancias del sujeto á que se refiere este edicto.

De unos cuarenta y dos años, de estatura regular, delgado, bastante descolorido de cara, viste pantalón de pana bastante usado, camisa vieja y chaqueta bastante usada de paño oscuro, boina del mismo color; usa alpargatas desiguales de color azul oscuro, una de goma y la otra atacada con cintas, y una manta blanca sucia muy destrozada. Rodríguez.

BERMILLO DE SAYAGO**Cédula de requerimiento.**

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido y para dar cumplimiento á lo acordado por la Superioridad, ha dispuesto se requiera por medio de la presente á Ramón Campo Moralejo, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia consigne en la Secretaría de la Audiencia provincial de Zamora la suma de mil quinientas setenta y seis pesetas noventa y un céntimos, importe de las costas causadas en sumario seguido contra el mismo por lesiones; apercibido que de no realizarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que el requerimiento acordado pueda tener lugar en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Bermillo á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Abelardo H. Piñuela. R—1287

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta villa en providencia de esta fecha dictada para poder dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Josefa Calvo Carballo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que el día veinte del actual á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para como testigo asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día, apercibida que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los efectos de la citación y cumpliendo lo mandado, pongo la presente.

Bermillo cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Abelardo H. Piñuela. R—1275

Juzgados militares.**BURGOS**

Don Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del Regimiento de infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Rodríguez Fernández, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta de este Regimiento Juan Rodríguez Fernández, natural de Colinas de Trasmonte, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, vecindado en Colinas, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintitres años de edad, de oficio bracero, de estado soltero, estatura se ignora, hijo de Isidro y de Juliana; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento ó á la autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia de que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos dos de Mayo de mil novecientos ocho.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro. R—1304

MADRID

Don José de la Cerda y López Mollinedo, segundo Teniente del Regimiento de infantería de Wad-Rás, número cincuenta, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Jacinto Prieto Ballesteros, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Jacinto Prieto Ballesteros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco el Grande de esta plaza, pors en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, pues la busca y captura del expresado individuo.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos ocho.—José de la Cerda. R—1307

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados la finca rústica que posee D. Joaquín María Pastors, en término municipal de Cubo del Vino, al pago de Nava la Campana, plantada de pinos, y cuyos linderos son: Norte, tierra de Bernardo Mangas; Este, tierra de Francisco Calles; Sur, Nava de la Campana y tierra de Santiago Borrego; Oeste, tierras de Felipe Rodríguez y Bernardo Mangas.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.